



BOLETÍN FISCAL

2ª QUINCENA DE ENERO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información más relevante en materia fiscal que durante la segunda quincena del mes de enero de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios:

FISCAL

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

- El día 14 de enero de 2022, la SHCP publicó a través del DOF, el anexo 16 de la RMF para 2022, mediante el cual se presentan los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2021, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2021 (sipred'2021), aplicable a los tipos de dictámenes, como sigue:
- Estados financieros general.
- Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
- Casas de cambio.
- Intermediarios financieros no bancarios.
- Fondos de inversión.

Anexo 16-A de la de la RMF para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

El día 17 de enero de 2022, la SHCP publicó a través del DOF, el anexo 16-A de RMF para 2022, el cual contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2021, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2021 (sipred'2021), aplicable a los tipos de dictámenes, como sigue:

- Instituciones de crédito (bancos).
- Instituciones de seguros y fianzas.
- Casas de bolsa.
- Sociedades controladoras de grupos financieros.
- Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- Sociedades integradoras e integradas.
- Banco de México.

Actualizaciones en las declaraciones de personas físicas y personas morales para el ejercicio fiscal 2022.

El día 14 de enero de 2022, el SAT dio a conocer a través de un comunicado en su portal de internet, las actualizaciones que ha realizado en las declaraciones de personas físicas y personas morales para el ejercicio fiscal 2022.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales, actualizó y desarrolló nuevas aplicaciones para el ejercicio fiscal 2022, las cuales cuentan con una estructura lógica y sencilla que incluye cálculos automáticos, así como información prellenada que se obtiene de las facturas electrónicas (CFDI) y de las declaraciones anuales anteriores.

Por tal razón el SAT, a través de su canal de YouTube, realizó la trasmisión de nuevos tutoriales, como sigue:

Tema	Fecha y hora
Declaración Anual 2021 para Personas Morales	Viernes 14 de enero, 12:00 horas
Declaración de pago provisional de ISR para personas morales Régimen General (NUEVA)	Viernes 14 de enero, 16:00 horas
ISR retenciones por salarios (NUEVA) e ISR retenciones por asimilados a salarios (NUEVA)	Lunes 17 de enero, 12:00 horas
IVA retenciones de personas físicas y morales (NUEVA)	Lunes 17 de enero, 16:00 horas
Visor de facturas emitidas y recibidas (NUEVO)	Martes 18 de enero, 12:00 horas

El detalle completo de esta publicación se puede consultar en el siguiente link del SAT:

https://www.gob.mx/sat/prensa/actualizaciones-en-las-declaraciones-de-personas-fisicas-y-personas-morales-para-el-ejercicio-fiscal-2022-003-2022?idiom=es

Oficio 700-04-00-00-2022-0004 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en términos del Artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) vigente.

El día 18 de enero de 2022, la SHCP publicó un Decreto a través del DOF, en el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el RFC en términos del Artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la LIVA.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la RMF para 2021, el SAT pone a disposición de la ciudadana, el listado de los 129 residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

El SAT presenta el mini sitio del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para que los contribuyentes aclaren dudas y obtengan más información.

El día 20 de enero de 2022, el SAT emitió un comunicado a través de su portal de internet, para ayudar a que los contribuyentes personas físicas y morales aclaren sus dudas y obtengan más información respecto del nuevo RESICO.

Cabe mencionar que, en dicho mini sitio además se puede encontrar material adicional como preguntas frecuentes y tutoriales que serán de gran utilidad para presentar avisos o cualquier otro requisito indispensable dentro de este régimen.

El link para consultar el ministro completo de información, es el siguiente:

http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html

Nuevo aplicativo y guía de usuario para la presentación del aviso modificación o incorporación de socios o accionistas.

El día 25 de enero de 2022, se dio a conocer en el portal del SAT, el nuevo aplicativo y la guía de usuario para la presentación del aviso de modificación o incorporación de socios o accionistas.

Esto, derivado de la reforma para 2022, a la fracción VI del apartado B del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), en donde se establece la obligación, para que las personas morales presenten la solicitud ante el RFC, en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, pero además se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad y seleccionar que tipo de control efectivo, así como su porcentaje de participación, esto por todos los socios cada vez que se realice una modificación o incorporación.

Por lo cual, el aviso se presenta en el aplicativo "Relaciones RFC" del portal del SAT, utilizando la e.firma de la persona moral y el representante legal dentro de los 30 días siguientes, conforme a la Regla 2.4.15. de la RMF 2022 y la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando", contenida en el Anexo 1-A.

El detalle completo de esta actualización, se puede consultar en el siguiente link:

https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs &blobwhere=1461175120971&ssbinary=true

Primera versión anticipada, a la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2022 y su Anexo 1-A.

El día 26 de enero de 2022, el SAT publicó a través de su portal de internet la primera versión anticipada a la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2022 y su Anexo 1-A, en donde se adicionan las siguientes reglas de carácter general y aplicación inmediata:

Título 2 Código Fiscal de la Federación

Capítulo 2.1. Disposiciones generales

2.1.52 Opción de realizar pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de adeudos fiscales.

Se adiciona esta regla para establecer que los contribuyentes que tengan a su cargo adeudos fiscales determinados pendientes de pago, firmes o no, podrán realizar pagos a cuenta de los mismos para ser aplicados en el orden previsto en el Artículo 20.

En estos casos, podrán solicitar conjuntamente la aplicación de alguna de las facilidades de pago previstas en el CFF, debiendo cumplir con las reglas y requisitos que correspondan a cada tipo de facilidad.

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica

Sección 2.7.1. Disposiciones generales

2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general.

Se reforma esta regla para señalar que los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC.

2.7.1.47. Plazos para la cancelación de CFDI.

Se reforma esta regla para señalar que la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

La presente resolución anticipada completa la podrá consultar en el siguiente link del SAT:

https://www.sat.gob.mx/home

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com